

ACTA SESIÓN N.º 027-2022
CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUNASS

Siendo las nueve horas del 30 de setiembre de 2022, bajo la presidencia del señor Mauro Orlando Gutiérrez Martínez, se reunieron en sesión de Consejo Directivo N.º 027-2022, de forma presencial, las señoras Lucy Henderson Palacios y Ana María Fox Joo y el señor Richard Alberto Navarro Rodríguez y de forma no presencial, a través de la plataforma Zoom, la señora Lucia Delfina Ruiz Ostoic.

El señor José Manuel Zavala Muñoz, gerente general, actuó como secretario de Consejo Directivo.

Habiéndose constatado la existencia del *quorum* requerido, se inició la sesión.

I. INFORMES

1.1. Informe oral solicitado por EPS SEDACAJ S.A. con relación a la Resolución de Consejo Directivo N.º 072-2022-SUNASS-CD que deniega la solicitud de no incorporación de la pequeña ciudad de Santa Cruz presentada por la Municipalidad Provincial de Santa Cruz

El señor Oscar Hugo Quevedo Pando, representante de EPS SEDACAJ S.A. hizo uso de la palabra, a través de la plataforma Zoom, dando a conocer los argumentos por los que consideran que el recurso de reconsideración interpuesto por la referida empresa prestadora contra la Resolución de Consejo Directivo N.º 072-2022-SUNASS-CD debe ser declarado fundado.

Los consejeros tomaron conocimiento.

Se adjunta como Anexo N.º 1, el Oficio N.º 491-2022-SUNASS-GG, su cargo de notificación, la solicitud de informe oral y la Resolución de Consejo Directivo N.º 072-2022-SUNASS-CD.

1.2. Informe de avance del proyecto inicial de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS SELVA CENTRAL S.A.

El director de la Dirección de Regulación Tarifaria, señor Sandro Huamaní Antonio, dio a conocer los avances en la elaboración del proyecto de estudio tarifario de EPS SELVA CENTRAL S.A. para su siguiente periodo regulatorio.

Al respecto, en el marco del diagnóstico correspondiente hizo mención a las tarifas que aplica EPS SELVA CENTRAL S.A., cuyo cargo variable medio resulta bajo en comparación con otras empresas prestadoras. Asimismo, se refirió a las tarifas de las localidades que administra.

Seguidamente, presentó las inversiones que se estarían considerando asociadas a los porcentajes a transferir al fondo de inversiones y reservas y a las metas de gestión, así como, mencionó los incrementos tarifarios y la estructura tarifaria a proponer.

Los consejeros tomaron conocimiento.

Se adjunta como Anexo N.º 2, la presentación correspondiente.

II. ORDEN DEL DÍA

2.1. Revisión tarifaria final de EMAPA SAN MARTÍN S.A. en el marco de la Resolución de Consejo Directivo N.º 016-2020-SUNASS-CD

El director de la Dirección de Regulación Tarifaria, señor Sandro Huamaní Antonio, dio a conocer los alcances del Informe N.º 216-2022-SUNASS-DRT-ESP, mediante el cual presenta el proyecto final aplicable a EMAPA SAN MARTÍN S.A. de metas de gestión y porcentajes a transferir al fondo de inversiones y reservas en el marco del "Procedimiento de revisión tarifaria como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas por el título III del Decreto de Urgencia N.º 036-2020" aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 016-2020-SUNASS-CD.

El señor Huamaní señaló que, si bien EMAPA SAN MARTÍN S.A. presentó comentarios fuera del plazo previsto, estos han sido evaluados, dando a conocer el resultado de dicha evaluación. Asimismo, indicó que no se han recibido comentarios de los interesados a la propuesta, la cual presentó seguidamente y solicitó su aprobación.

El Consejo Directivo, luego de la deliberación correspondiente, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N.º 114-2022

1. **APROBAR** las metas de gestión que deberá cumplir EMAPA SAN MARTIN S.A. en el cuarto y quinto año del quinquenio regulatorio 2019-2024 las cuales se encuentran contenidas en el Anexo N.º 1 de la resolución que se derive del presente acuerdo.
2. **APROBAR** los nuevos porcentajes que EMAPA SAN MARTIN S.A. deberá depositar durante los meses restantes del tercer año regulatorio a partir de la entrada en vigencia de resolución que se derive del presente acuerdo, así como en el cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2019-2024 al fondo de inversiones, así como para las reservas destinadas a: i) la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE), ii) la gestión de riesgo de desastres (GRD) y iii) actividades de control de calidad, conforme con lo establecido en el Anexo N.º 2 de la referida resolución.
3. La resolución que se derive del presente acuerdo no genera variación tarifaria ni reordenamiento tarifario para la estructura tarifaria vigente.
4. La resolución que se derive del presente acuerdo, sus anexos y el Informe N.º 216-2022-SUNASS-DRT-ESP deberán publicarse en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe). Asimismo, la referida resolución y sus anexos deberán ser publicadas en el diario oficial *El Peruano*.

Se adjunta como Anexo N.º 3, el Memorándum N.º 350-2022-SUNASS-DRT, el Informe N.º 216-2022-SUNASS-DRT-ESP, el proyecto de resolución, sus anexos y la presentación correspondiente.

2.2. Revisión tarifaria final de EPS EMUSAP ABANCAY S.A. en el marco de la Resolución de Consejo Directivo N.º 016-2020-SUNASS-CD

El director de la Dirección de Regulación Tarifaria, señor Sandro Huamaní Antonio, dio a conocer los alcances del Informe N.º 215-2022-SUNASS-DRT-ESP, mediante el cual presenta el proyecto final aplicable a EPS EMUSAP ABANCAY S.A. de metas de gestión y porcentajes a transferir al fondo de inversiones y reservas en el marco del "Procedimiento de revisión tarifaria como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas por el título III del Decreto de Urgencia N.º 036-2020" aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 016-2020-SUNASS-CD.

El señor Huamaní presentó la evaluación de comentarios de la empresa prestadora e indicó que no se han recibido comentarios de los interesados a la propuesta, la cual presentó seguidamente y solicitó su aprobación.

Al respecto, los consejeros señalaron que en tanto la meta para el indicador "porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP" es de 98% y no de 100% como se ha fijado para el resto de las empresas prestadoras, es necesario precisar en el anexo respectivo de la resolución a que corresponde el 2% restante que no ha sido considerado.

El Consejo Directivo, luego de la deliberación correspondiente, con cargo a que se incorpore la precisión antes requerida, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N.º 115-2022

1. **APROBAR** las metas de gestión que deberá cumplir EPS EMUSAP ABANCAY S.A. en el cuarto y quinto año del quinquenio regulatorio 2019-2024 las cuales están descritas en el Anexo N.º 1 de resolución que se derive del presente acuerdo.
2. **APROBAR** los nuevos porcentajes que EPS EMUSAP ABANCAY S.A. deberá depositar en los meses restantes del tercer año regulatorio del periodo regulatorio 2019-2024 y para el cuarto y quinto año del referido periodo regulatorio al fondo de inversiones, así como para las reservas destinadas a: i) la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); ii) la elaboración y actualización del plan de gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC), y iii) la actualización del plan de control de calidad (PCC), elaboración del programa de adecuación sanitaria (PAS) e implementación de valores máximos admisibles (VMA), conforme con lo establecido en el Anexo N.º 2 de la resolución que se derive del presente acuerdo.
3. La resolución que se derive del presente acuerdo no genera variación tarifaria ni reordenamiento tarifario para la estructura tarifaria vigente.
4. La resolución que se derive del presente acuerdo, sus anexos y el Informe N.º 215-2022-SUNASS-DRT-ESP deberán difundirse en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe). Asimismo, la referida resolución y sus anexos deberán ser publicadas en el diario oficial *El Peruano*.

Se adjunta como Anexo N.º 4, el Memorándum N.º 351-2022-SUNASS-DRT, el Informe N.º 215-2022-SUNASS-DRT-ESP, el proyecto de resolución, sus anexos y la presentación correspondiente.

2.3. Revisión tarifaria final de SEMAPACH S.A. en el marco de la Resolución de Consejo Directivo N.º 016-2020-SUNASS-CD

El director de la Dirección de Regulación Tarifaria, señor Sandro Huamaní Antonio, dio a conocer los alcances del Informe N.º 214-2022-SUNASS-DRT-ESP, mediante el cual presenta el proyecto final aplicable a SEMAPACH S.A. de metas de gestión y porcentajes a transferir al fondo de inversiones y reservas en el marco del "Procedimiento de revisión tarifaria como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas por el título III del Decreto de Urgencia N.º 036-2020" aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 016-2020-SUNASS-CD.

El señor Huamaní señaló que SEMAPACH S.A. manifestó su conformidad a la propuesta y que no se han recibido comentarios de los interesados, por lo cual precisó que no existen variaciones respecto del proyecto el cual presentó y solicitó su aprobación.

El Consejo Directivo, luego de la deliberación correspondiente, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N.º 116-2022

1. **APROBAR** las metas de gestión que deberá cumplir SEMAPACH S.A. en el quinto año del quinquenio regulatorio 2019-2023 las cuales se encuentran contenidas en el Anexo N.º 1 de la resolución que se derive del presente acuerdo.
2. **APROBAR** los nuevos porcentajes que SEMAPACH S.A. deberá depositar durante los meses restantes del cuarto año regulatorio a partir de la entrada en vigencia de la resolución que se derive del presente acuerdo, así como en el quinto año del periodo regulatorio 2019-2023 al fondo de inversiones y para las reservas destinadas a la: i) implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE) y ii) formulación del Plan de Gestión de Riesgos de Desastres (GRD) y Adaptación al Cambio Climático (ACC), conforme con lo establecido en el Anexo N.º 2 de la referida resolución.
3. En el caso de las reservas para: i) elaboración e implementación del plan de control de calidad (PCC) y ii) formulación y seguimiento del plan de adecuación de manejo ambiental (PAMA), SEMAPACH S.A. deberá considerar el monto establecido en el Anexo N.º 2 de la resolución que se derive del presente acuerdo.
4. La resolución que se derive del presente acuerdo no genera variación tarifaria ni reordenamiento tarifario para la estructura tarifaria vigente.
5. La resolución que se derive del presente acuerdo, sus anexos y el Informe N.º 214-2022-SUNASS-DRT-ESP deberán difundirse en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe). Asimismo, la referida resolución y sus anexos deberán ser publicadas en el diario oficial *El Peruano*.

Se adjunta como Anexo N.º 5, el Memorándum N.º 352-2022-SUNASS-DRT, el Informe N.º 214-2022-SUNASS-DRT-ESP, el proyecto de resolución, sus anexos y la presentación correspondiente.

2.4. Proyecto inicial de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS MOQUEGUA S.A.

El director de la Dirección de Regulación Tarifaria, señor Sandro Huamaní Antonio, dio a conocer el proyecto de estudio de EPS MOQUEGUA S.A., correspondiente al periodo regulatorio 2023-2027, el cual se elevó a la Gerencia General mediante Memorandum N.º 353-2022-SUNASS-DRT.

En tal sentido, describió los principales indicadores de la empresa prestadora como siguen: cobertura de agua (98.9%), cobertura de alcantarillado (84.8%), micromedición (96%), continuidad (23.9 horas/día), presión (31.8 m.c.a), entre otros. Seguidamente, se refirió al diagnóstico económico-financiero, comercial y operativo.

A continuación, presentó el proyecto del programa de inversiones 2022-2027, el cual sería financiado mediante recursos propios y transferencias del OTASS, y ascendería a S/ 17.5 millones. Del mismo modo, dio a conocer la propuesta de los porcentajes a transferir al fondo de inversiones y reservas, así como de metas de gestión.

Finalmente, señaló que se ha previsto un incremento tarifario de 7% para el segundo año regulatorio y de 7.2% para el cuarto año, tanto en agua potable como alcantarillado.

El Consejo Directivo, luego de la deliberación correspondiente, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N.º 117-2022

1. **APROBAR** el proyecto de resolución que establecería la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de los servicios de saneamiento, que serían aplicables por EPS MOQUEGUA S.A. durante el periodo regulatorio 2023-2027.
2. **DISPONER** la publicación en el diario oficial *El Peruano* del proyecto de resolución a que se refiere el numeral anterior y sus anexos, así como su exposición de motivos.
3. **DISPONER** la difusión en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe) del proyecto a que se refiere el numeral 1º del presente acuerdo, sus anexos, su exposición de motivos y el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de los servicios de saneamiento, que serían aplicados por EPS MOQUEGUA S.A. en el periodo regulatorio 2023-2027 y la notificación de lo antes mencionado a la referida empresa prestadora.
4. **CONVOCAR** a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General de la SUNASS señale oportunamente en el correspondiente aviso, la cual se realizará de acuerdo con las reglas que esta difundirá a través del portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).
5. Encargar a la Dirección de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la audiencia pública a que se refiere el numeral anterior.

6. Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto a que se refiere el numeral 1 del presente acuerdo a la sede de la SUNASS, ubicada en calle Bernardo Monteagudo Nros. 210-216, Magdalena del Mar, Lima o al correo electrónico audienciamoquegua@sunass.gob.pe, hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Se adjunta como Anexo N.º 6, el Memorándum N.º 353-2022-SUNASS-DRT, proyecto de estudio tarifario, proyectos de resolución, sus anexos y la presentación correspondiente.

2.5. Opinión al contrato de explotación entre la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza y EPS EMUSAP S.A.

El director de la Dirección de Regulación Tarifaria, señor Sandro Huamaní Antonio, dio a conocer los alcances del Informe N.º 013-2022-SUNASS-DRT, mediante el cual se emite opinión respecto del proyecto de contrato de explotación que celebrarían la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza y EPS EMUSAP S.A.

Al respecto, señaló que luego de la evaluación correspondiente se considera que procede otorgar opinión favorable al proyecto de contrato antes referido por cuanto se han levantado las observaciones que se formularan a través del Informe N.º 008-2022-SUNASS-DRT.

El Consejo Directivo, luego de la deliberación correspondiente, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N.º 118-2022

1. **OTORGAR** opinión favorable al proyecto de Contrato de Explotación que se celebraría entre la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza y EPS EMUSAP S.A. contenida en el Informe N.º 013-2022-SUNASS-DRT.
2. **DISPONER** la notificación del Informe N.º 013-2022-SUNASS-DRT a EPS EMUSAP S.A.

Se adjunta como Anexo N.º 7, el Informe N.º 013-2022-SUNASS-DRT, el Oficio N.º 000061-2022-OTASS-DI y la presentación correspondiente.

2.6. Proyecto normativo final mediante el cual se modificaría el Reglamento de Calidad de Prestación de los Servicios de Saneamiento y el anexo N.º 4 del Reglamento General de Fiscalización y Sanción respecto al abastecimiento de agua potable en caso de interrupciones

El director (e) de la Dirección de Políticas y Normas, señor Job Zamora Rosales, inició la presentación recordando las etapas del proceso de elaboración del proyecto normativo, así como alcances generales de su contenido. Seguidamente, dio a conocer los comentarios recibidos y el resultado de la evaluación.

Finalmente, solicitó la aprobación del proyecto normativo y que se disponga su difusión.

Al respecto, los consejeros requirieron que en la respuesta al comentario 1 se mencione la incorporación de la única disposición complementaria transitoria en la propuesta normativa, así como, la posibilidad de solicitar tarifa para el cumplimiento de las obligaciones establecidas, y en los comentarios 3 y 4 se precise que, respecto al abastecimiento a través de puntos provisionales, no se está exigiendo que estos se implementen cada 300 metros.

El Consejo Directivo, luego de la deliberación correspondiente, con cargo a que se incorporen las precisiones antes requeridas, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N.º 119-2022

1. **MODIFICAR** los artículos 76 y 77 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 011-2007-SUNASS-CD, en los términos propuestos por la Dirección de Políticas y Normas.
2. **MODIFICAR** los numerales 23-A, 34, 35 y 38-A de la tabla 4.1 del Anexo N.º 4 del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 003-2007-SUNASS-CD, en los términos propuestos por la Dirección de Políticas y Normas.
3. **DISPONER** la publicación de la resolución que se derive del presente acuerdo en el diario oficial *El Peruano*, la cual entra en vigencia al día siguiente de su publicación.
4. **DISPONER** la difusión de la resolución que se derive del presente acuerdo, su exposición de motivos, el Informe N.º 067-2022-SUNASS-DPN y la matriz de evaluación de comentarios en el portal institucional de la Sunass (www.sunass.gob.pe).
5. **APROBAR** la única disposición complementaria final transitoria en los términos propuestos por la Dirección de Políticas y Normas.

Se adjunta como Anexo N.º 8, el Informe N.º 067-2022-SUNASS-DPN, el proyecto normativo final, la exposición de motivos, la matriz de evaluación de comentarios y la presentación correspondiente.

2.7. Propuesta de modificación de las "Disposiciones para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento"

El director (e) de la Dirección de Políticas y Normas, señor Job Zamora Rosales, inició la presentación mencionando los documentos que se han aprobado en el marco de la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) en la Sunass.

Seguidamente, dio a conocer los alcances de la propuesta de modificación de las "Disposiciones para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio de la Sunass" la cual está referida a: i) el ámbito de aplicación y las excepciones para la elaboración del AIR; ii) las funciones del Comité de Análisis de Impacto Regulatorio; iii) los plazos para la aprobación de la agenda temprana e informe de avance de su ejecución y iv) las clases de AIR.

Al respecto, los consejeros señalaron que la redacción propuesta para las excepciones planteadas en los literales c) y d) del numeral 2.3. requiere ser revisada, de tal forma que queden claramente establecidos los casos que contempla.

El Consejo Directivo, luego de la deliberación correspondiente, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N.º 120-2022

DISPONER que la Dirección de Políticas y Normas conforme a lo señalado en esta sesión revise la propuesta de modificación de los literales c) y d) del numeral 2.3. de las "Disposiciones para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio de la Sunass" y presente los resultados de dicha revisión en la siguiente sesión.

Se adjunta como Anexo N.º 9, el Informe N.º 068-2022-SUNASS-DPN, el proyecto de resolución y la presentación correspondiente.

Se dispensa la aprobación de la presente acta para ejecutar los acuerdos adoptados en esta sesión.

A las trece horas y treinta minutos y al no existir otro tema pendiente en agenda, el presidente ejecutivo dio por concluida la sesión.


**MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**


LUCY HENDERSON PALACIOS


ANA MARÍA FOX JOO


LUCIA DELFINA RUIZ OSTOIC


RICHARD ALBERTO NAVARRO RODRÍGUEZ